



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Jurídica

151

ACUERDO No. 31 DE 2012
Sanción Ejecutiva (2 ENE. 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NUMERO 031 DE 1999, SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del Artículo 313 de la Constitución Política consagra que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que el Artículo 209 ibídem señala que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que la Ley 5 de 1972 provee la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.

Que mediante el Decreto Número 497 de marzo 29 de 1973, se reglamenta la Ley 5 de 1972, y en su artículo 1° impone la obligación a todos los municipios de crear la respectiva Junta Defensora de Animales.

Que en el Municipio de Chía, mediante el Acuerdo Número 031 de 1999, se creó la Junta Municipal de Animales y el Consejo de Vigilancia y Control de Animales en el Municipio de Chía, encontrando que la reglamentación contenida en él, no se encuentra ajustada a la realidad actual y a las necesidades del Municipio de Chía, por tanto se hace necesario derogar el mismo.

Por lo anteriormente expuesto,



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ACUERDA

Artículo 1°: Derogar el Acuerdo Municipal Número 031 de 1999 "Por medio del cual se crea La Junta Municipal Defensora de Animales y el Consejo de Vigilancia y Control de Animales en el Municipio de Chía y se reglamenta la tenencia de animales en el Municipio de Chía.

Artículo 2°: Crear la Junta Defensora de Animales del Municipio de Chía, como un organismo que se regirá, reglamentará y funcionará conforme a lo establecido por la Ley 5 de 1972 y el Decreto Número 497 de 1973.

Artículo 3°: La Junta Defensora de Animales del Municipio de Chía será administrada mediante un Comité integrado así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
2. El Párroco o su delegado
3. El Personero Municipal o su delegado
4. Un representante del Secretario de Agricultura y Ganadería de la Gobernación de Cundinamarca.
5. Un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos de la jurisdicción del Municipio de Chía.
6. El Secretario de Salud o su delegado quien actuará como Secretario Técnico de la Junta Defensora de animales.
7. El Director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.
8. Dos representantes de las asociaciones, sociedades defensora de animales o entidades cívicas.

Artículo 4°: Las funciones de la Junta Defensora de Animales del Municipio de Chía, serán las siguientes:

1. Promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales y evitar actos de crueldad, los maltratamientos, y el abandono injustificado de los animales.
2. Solicitar a la autoridad competente imponer multas o penas de arresto, a quienes resultaren responsables de los actos de crueldad, de los maltratamientos o del



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

- abandono de los animales cuya protección se provee por medio de la Ley 5 de 1972.
- 3. Las demás que le sean asignadas por la Ley, conforme su naturaleza.

Artículo 5° : Los recursos de la Junta Defensora de Animales del Municipio, estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- 1. Por Multas impuestas por concepto de infracciones por actos de crueldad, de los maltratamientos o del abandono de los animales cuya protección se provee por medio de la Ley 5 de 1972
- 2. Por auxilios, donaciones y demás ingresos, por concepto de gestión desarrollada por el Comité
- 3. Las multas impuestas por la Alcaldía Municipal de Chía, por concepto de las infracciones determinadas en el artículo Tercero del Decreto Número 497 de 1973.

Artículo 6°. Los recursos de la Junta Defensora de Animales del Municipio se invertirán en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°. El Comité administrador de la Junta Defensora de Animales de Chía se encargará de expedir el reglamento interno para el funcionamiento de la misma.

Parágrafo: Una vez se haya adoptado el reglamento interno, la Administración Municipal remitirá a esta Corporación del acto Administrativo correspondiente.

Artículo 8°: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

Artículo 9°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga especialmente el Decreto 031 de 1999 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los diecisiete días (17) del mes de diciembre de 2012.


ANGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
 Presidente del Honorable Concejo


MARÍA ISABEL ROMERO DELGADO
 Secretaria General Adhoc



ACUERDO No. 31 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NUMERO 031 DE 1999, SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO
ENERO 2 DE 2013


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL (ADHOC) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No.31 de 2012 PROYECTO DE ACUERDO NO. 33 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 031 DE 1999, SE CREA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES Y EL COMITÉ DE ZONOSIS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Septiembre 22 de 2012	Aprobado	10:25 a.m.
Segundo debate:	Septiembre 26 de 2012	Aplazado	
Segundo debate:	Noviembre 9 de 2012	Aplazado	
Segundo debate:	Diciembre 17 de 2012	Aprobado	6:05 p.m.

QUE En primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente de Gobierno, durante el segundo período de sesiones extraordinarias de la vigencia 2012 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

QUE el segundo debate fue dado en sesiones ordinarias y el tercer período de sesiones extraordinarias de la vigencia 2012, las presidió el Señor Presidente de la Corporación Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación se expide a los veinticuatro (24) días de diciembre de dos mil doce (2012).

MARÍA ISABEL ROMERO DELGADO
SECRETARIA GENERAL (ADHOC)